



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2023-MDS/A-GM**

Socabaya, 13 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM; Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 1170-2023-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra celebrado con "CONSORCIO ALFA conformado por Espíritu E.I.R.L. y V&C Servicios S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2541988, por el monto de una inversión total de S/ 751,742.57 Soles (Setecientos cincuenta y uno mil setecientos cuarenta y dos con 57/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, informa que, por error involuntario, que se debe más a la configuración de las hojas de cálculo Excel, en la sumatoria de lo adeudado a la contratista, dio como resultado la suma de S/ 27,307.21, es decir con una diferencia de S/ 0.01, error que se evidencia en las páginas 03 y 05 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, siendo lo correcto S/ 27,307.20, de acuerdo a lo siguiente:

<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Al contrato	25,702.52
Otros (factor "F" y "Y")	1,604.68
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 27,307.20</b>

\*(Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO)

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y a la información técnica consignada en el Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el extremo referido a reajuste de precios saldo pendiente a favor del consultor, consignado en la parte considerativa y resolutive, de acuerdo a lo siguiente:

<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Al contrato	25,702.52
Otros (factor "F" y "Y")	1,604.68
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 27,307.20</b>

\*(Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO)

Dice:  
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 27,307.21 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 21/100 soles), por los siguientes conceptos: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV; y Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.  
(...)

Debe decir:  
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 27,307.20 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 20/100 soles), por los siguientes conceptos: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV; y Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.  
(...)

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM.

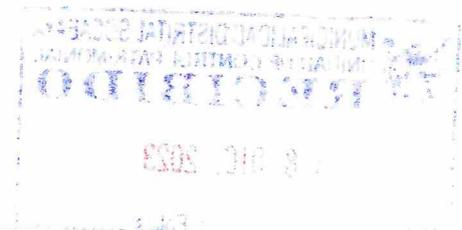
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2023-MDS/A-GM**

Socabaya, 13 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM; Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 1170-2023-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra celebrado con "CONSORCIO ALFA conformado por Espíritu E.I.R.L. y V&C Servicios S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2541988, por el monto de una inversión total de S/ 751,742.57 Soles (Setecientos cincuenta y uno mil setecientos cuarenta y dos con 57/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, informa que, por error involuntario, que se debe más a la configuración de las hojas de cálculo Excel, en la sumatoria de lo adeudado a la contratista, dio como resultado de la suma de S/ 27,307.21, es decir con una diferencia de S/ 0.01, error que se evidencia en las páginas 03 y 05 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, siendo lo correcto S/ 27,307.20, de acuerdo a lo siguiente:

<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Al contrato	25,702.52
Otros (factor "F" y "Y")	1,604.68
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 27,307.20</b>

\*(Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO)

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y a la información técnica consignada en el Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;





SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el extremo referido a reajuste de precios saldo pendiente a favor del consultor, consignado en la parte considerativa y resolutiva, de acuerdo a lo siguiente:

<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Al contrato	25,702.52
Otros (factor "F" y "Y")	1,604.68
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 27,307.20</b>

\*(Informe N° 00198-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO)



Dice:  
(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 27,307.21 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 21/100 soles), por los siguientes conceptos: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV; y Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.  
(...)

Debe decir:  
(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 27,307.20 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 20/100 soles), por los siguientes conceptos: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV; y Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.  
(...)



**ARTICULO SEGUNDO.-** RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2023-MDS/A-GM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL